

Vértice Trescientos Sesenta Grados, S.A.

Informe Especial sobre el aumento de capital por compensación de créditos, supuesto previsto en el artículo 301 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital

INFORME ESPECIAL SOBRE AUMENTO DE CAPITAL POR COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS, SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 301 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL

A los Accionistas de Vértice Trescientos Sesenta Grados, S.A.

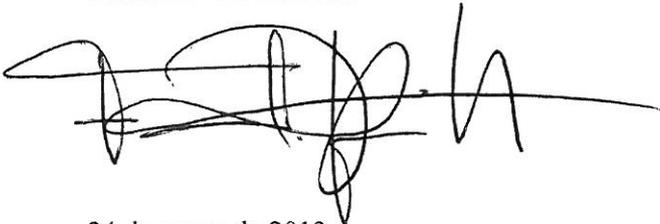
A los fines previstos en el artículo 301 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, emitimos el presente Informe Especial sobre la propuesta de aumentar el capital en 1.936.401,47 euros por compensación de créditos, formulada por los Administradores el 22 de mayo de 2013 que se presenta en el documento contable adjunto. Hemos verificado, de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, la información preparada bajo la responsabilidad de los Administradores en el documento antes mencionado, respecto a los créditos destinados al aumento de capital y que los mismos, al menos en un 25%, son líquidos, vencidos y exigibles, y que el vencimiento de los restantes no es superior a cinco años.

En nuestra opinión, el documento adjunto preparado por los Administradores ofrece información adecuada respecto a los créditos a compensar para aumentar el capital social de Vértice Trescientos Sesenta Grados, S.A., los cuales, al menos en un 25% son líquidos, vencidos y exigibles, y que el vencimiento de los restantes no es superior a cinco años.

Este Informe Especial ha sido preparado únicamente a los fines previstos en el artículo 301 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, por lo que no debe ser utilizado para ninguna otra finalidad.

DELOITTE, S.L.

Fernando Garcia Beato



24 de mayo de 2013

INFORME QUE EMITE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE VÉRTICE TRESCIENTOS SESENTA GRADOS, S.A. A LOS EFECTOS DE ARTÍCULO 286 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA A QUE SE REFIERE EL PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2013.

1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 286 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, la "Ley de Sociedades de Capital"), en relación con el artículo 301.2 del mismo texto legal, los miembros del Consejo de Administración de VÉRTICE TRESCIENTOS SESENTA GRADOS, S.A. (en adelante "VÉRTICE" o la "Sociedad"), proceden a la formulación del presente Informe, al objeto de explicar y justificar la operación de aumento de capital social de la Sociedad, cuyo acuerdo se propondrá bajo el punto sexto del orden del día de la Junta General ordinaria de accionistas de la Sociedad correspondiente al ejercicio 2013, convocada para los días 26 y 27 de junio en primera y segunda convocatoria respectivamente.

2. JUSTIFICACIÓN DEL AUMENTO

El Consejo de Administración considera que el aumento de capital propuesto a la Junta General satisface el interés de la Sociedad, en la medida en que le permite el saneamiento de su situación financiera y le otorga una mayor liquidez para afrontar y desarrollar próximos proyectos e inversiones.

En este sentido esta operación es continuación de diversas acciones ya emprendidas por VÉRTICE en el ejercicio anterior con el mismo objetivo:

- Refinanciación de la deuda financiera que se encontraba en renegociación al cierre del ejercicio 2011.
- Reestructuración operativa de personal en todas las áreas.
- Concesión por parte de Hacienda Pública de aplazamientos y fraccionamientos de deudas tributarias de Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) e Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), por un importe total de 14.668 miles de euros más los intereses de demora correspondientes.
- Desinversión de las sociedades originariamente pertenecientes al Grupo Lavinia, con fecha 27 de febrero de 2012.
- Fortalecimiento de la capacidad de inversión de la compañía para cubrir las oportunidades de externalización, mediante el acuerdo alcanzado con H.I.G. Luxemburg Holdings, 29 S.à.r.l (en adelante "H.I.G.") en virtud del cual éste adquirió un 49,99% del capital social de Vértice 360 Servicios Audiovisuales S.L. Dicho acuerdo, junto con el Pacto de Socios firmado entre las partes, otorgó a H.I.G. una opción de compra sobre Vértice 360 Servicios Audiovisuales, S.L. que podría representar, en función del cumplimiento de diversas hipótesis, la pérdida de control de Vértice 360 Servicios Audiovisuales, S.L. por parte de VÉRTICE y, alcanzada



determinada fecha, supondrá la obligación de venta de la totalidad de la participación que VÉRTICE posee sobre dicha sociedad, a requerimiento de H.I.G.

- No obstante, tal como se ha establecido en el Acuerdo Marco, el ejercicio por parte de H.I.G. Luxembourg Holdings, 29 S.à.r.l. de dicha opción de compra, depende en todo caso de la concurrencia de hechos futuros que a cierre del ejercicio 2012 no se habían producido.

En atención a cuanto antecede y, conforme a lo establecido en el artículo 301.2 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración informa sobre las características del aumento de capital propuesto en los términos que se indican a continuación.

No obstante lo anterior, el Consejo de Administración de la Sociedad considera que la aprobación definitiva del presente acuerdo debe estar necesariamente condicionado a la aprobación por parte de la Junta General y Ordinaria de accionistas de la Sociedad, de la propuesta de acuerdo de reducción de capital social para compensación de pérdidas y dotación de reserva voluntaria previsto en el punto quinto del orden del día, por virtud del cual, en caso de aprobación, quedaría fijado el valor nominal de la acción de VÉRTICE en siete céntimos (0,07) de euro.

3. CARACTERÍSTICAS DEL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL

El Consejo de Administración de la Sociedad propone a la Junta General Ordinaria de accionistas la adopción de un acuerdo de aumento del capital social mediante compensación de créditos, con arreglo a las siguientes características:

3.1. Cuantía del aumento

La cuantía total del aumento de capital social que se propone a la Junta General Ordinaria de accionistas asciende a un importe de 1.936.401,47 euros, mediante la emisión de 27.662.879 nuevas acciones de siete céntimos (0,07 €) de valor nominal cada una de ellas, representadas mediante anotaciones en cuenta, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación.

Se prevé expresamente que el aumento de capital pueda ser objeto de suscripción incompleta.

3.2. Contravalor

El aumento de capital se desembolsará mediante la compensación de los créditos que se indican en el **Anexo I**. En el apartado 4.1 del presente Informe consta el detalle de la naturaleza y características de los créditos a compensar y la identidad de los aportantes, dejándose constancia expresa de la perfecta concordancia entre los datos relativos a los créditos a compensar contenidos en dicho Anexo y la contabilidad social.

3.3. Derecho de suscripción preferente

Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital, al ser este un aumento de capital por compensación de créditos de los previstos en



el artículo 301 del mismo texto legal, y por tanto, no habiendo aportación dineraria alguna, no habrá lugar al derecho de suscripción preferente.

3.4. Delegación de facultades

El Consejo de Administración propondrá a la Junta General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 297.1.(a) de la Ley de Sociedades de Capital, la delegación en el propio Consejo de las facultades necesarias para que, dentro del plazo máximo de un año a contar desde la fecha del acuerdo de la Junta General, y con arreglo a las condiciones indicadas en los párrafos precedentes, ejecute en el modo y manera que tenga por conveniente el acuerdo y decida la fecha en la que, en su caso, este aumento deba llevarse a efecto. Asimismo, se propondrá que se faculte al Consejo de Administración para que fije las condiciones del aumento en todo lo no previsto por la Junta General, incluyendo la modificación de la redacción del artículo 5 de los Estatutos Sociales para adaptarlo a la nueva cifra de capital social, y la realización de todos los actos que sean precisos para lograr la inscripción del aumento de capital en el Registro Mercantil.

4. DESCRIPCIÓN DE LOS CRÉDITOS

4.1. Naturaleza y característica del crédito que se compensa

Los créditos que se compensan tienen su origen en prestación de servicios o entrega de bienes como consecuencia de la actividad corriente de la Sociedad o de sus filiales, alcanzando un importe total de 1.936.401,47 euros. En este sentido, se hace constar que los créditos que se originaron en alguna de las filiales de la Sociedad han sido cedidos a ésta en virtud de contrato de cesión del crédito a favor de la sociedad, firmado entre la sociedad, el proveedor o acreedor titular del crédito y la sociedad filial de Vértice en la que se originaron dichos créditos. Asimismo, se hace constar que los créditos que se compensan son líquidos, vencidos y exigibles en al menos un veinticinco por ciento (25%), para cada uno de ellos, y que, a la fecha de emisión de este informe, el vencimiento del restante no es superior a cinco (5) años, todo ello de acuerdo con el Informe emitido por el auditor de cuentas de la Sociedad que será puesto a disposición de los accionistas de acuerdo con lo previsto en la Ley.

Los datos de cada uno de los créditos que se compensan se encuentran recogidos en el **Anexo I** del presente Informe.

4.2. Identidad del aportante

Los datos de los Acreedores Ordinarios están consignados en el **Anexo I** del presente Informe.

4.3. Número y valor nominal de las acciones que hayan de entregarse

Como consecuencia del aumento de capital previsto los acreedores recibirán, en compensación de su crédito, nuevas acciones de siete céntimos (0,07) de euro de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación.



Para el cálculo del número de acciones a emitir se tomará como valor la media aritmética de los precios de cierre de las acciones de la Sociedad durante los treinta (30) días naturales inmediatamente anteriores a la fecha de la Junta General Ordinaria de Accionistas, con un descuento del 20%, con el límite mínimo del valor nominal de la acción, esto es, siete céntimos (0,07) de euro.

El importe previsto para el aumento de capital presupone que las acciones se emitan a su valor nominal, por lo que el aumento podría terminar ejecutándose por una cuantía inferior si, de conformidad con lo previsto anteriormente, las acciones fueran emitidas a un precio superior. Se prevé por ello que el aumento de capital pueda ser objeto de suscripción incompleta.

La diferencia entre el tipo de emisión y el valor nominal de las acciones constituirá la prima de emisión del aumento de capital.

5. PROPUESTA DE ACUERDO

Seguidamente, se transcribe la propuesta de acuerdo que se someterá a la consideración de la Junta General de Accionistas:

“Acuerdo Sexto: Aprobación de un aumento del capital social de la Sociedad por un importe de 1.936.401,47 euros, mediante la emisión de 27.662.879 nuevas acciones ordinarias de la Sociedad de siete céntimos (0,07) de euro de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, para su suscripción por acreedores ordinarios, cuyo desembolso se llevará a cabo mediante compensación de créditos.

(i) Emisión y tipo de emisión de las acciones

Se acuerda aumentar el capital social en la cuantía de 1.936.401,47 Euros por compensación de créditos, mediante la emisión de 27.662.879 acciones nuevas, toda ellas de la misma clase y serie, de 0,07 euros de valor nominal cada una de ellas y con los mismos derechos de las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta y destinados a acreedores ordinarios de la Sociedad.

Las acciones de nueva creación se emitirán al precio por acción resultante de la media aritmética de los precios de cierre de las acciones de la Sociedad, en las treinta (30) sesiones inmediatamente anteriores al día de la aprobación por la Junta General del acuerdo de aumento mediante compensación de créditos, con un descuento del 20%, y con el límite mínimo del valor nominal de la acción, esto es, 0,07 euros por acción.

La diferencia entre el tipo de emisión y el valor nominal de las acciones constituirá la prima de emisión del aumento de capital.

(ii) Suscripción, contravalor y desembolso del aumento de capital

El aumento de capital será suscrito por los acreedores ordinarios que se relacionan en el Anexo I del Informe de Administradores puesto a disposición de los accionistas correspondiente a este punto del orden del día (en adelante, los



"**Acreeedores Ordinarios**") y se prevé expresamente que el aumento de capital pueda ser objeto de suscripción incompleta.

El desembolso del valor de cada nueva acción suscrita se realizará mediante la compensación de los créditos que los Acreeedores Ordinarios ostentan frente a la Sociedad, cuyo detalle consta en el Anexo I del Informe de Administradores correspondiente a este punto del orden del día.

Se hace constar que los créditos que se compensan son líquidos, vencidos y exigibles en al menos un veinticinco por ciento (25%) y que, a la fecha de este acuerdo, el vencimiento del restante no es superior a cinco (5) años, todo ello de acuerdo con el Informe emitido por el auditor de cuentas de la Sociedad puesto a disposición de los accionistas de acuerdo con lo previsto en la Ley.

(iii) Derecho de suscripción preferente

En atención a lo dispuesto en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital, al ser un aumento de capital por compensación de créditos, y no haber, por tanto, aportaciones dinerarias, no hay lugar al derecho de suscripción preferente.

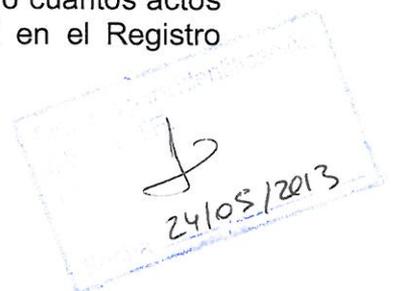
(iv) Derechos de las nuevas acciones

Las acciones de nueva emisión serán ordinarias, iguales a las actualmente en circulación y estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta, cuyo registro contable se atribuirá a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (en adelante, "Iberclear") y a sus entidades participantes.

Las nuevas acciones conferirán a sus titulares los mismos derechos económicos y políticos que las acciones en circulación a partir de la fecha en que el aumento de capital se declare suscrito y desembolsado por las personas facultadas al efecto conforme al apartado (vii) siguiente. En particular, los titulares de las nuevas acciones tendrán derecho a percibir las cantidades a cuenta de dividendos y pagos complementarios de dividendos que, en su caso, se satisfagan a partir de la fecha en que el aumento de capital se declare suscrito y desembolsado.

(v) Ejecución de aumento de capital

Al amparo de lo establecido en el artículo 297.1.(a) de la Ley de Sociedades de Capital, se acuerda facultar al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución en cualquiera de sus miembros, para que, dentro del plazo máximo de un año a contar desde la fecha del acuerdo de la Junta General, y con arreglo a las condiciones indicadas en los párrafos precedentes, ejecute en el modo y manera que tenga por conveniente el acuerdo y decida la fecha en la que, en su caso, este aumento deba llevarse a efecto. Asimismo, se faculta al Consejo de Administración para fijar las condiciones del aumento en todo lo no previsto por esta Junta General, incluyendo la modificación de la redacción del artículo 5 de los Estatutos Sociales para adaptarlo a la nueva cifra de capital social, realizando cuantos actos sean precisos para lograr la inscripción del aumento de capital en el Registro Mercantil.



Handwritten signature and date stamp: 24/05/2013

(vi) Admisión a negociación de las nuevas acciones

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las acciones objeto de emisión en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), y requerir ante los organismos competentes la inclusión de las nuevas acciones de VÉRTICE en los registros contables de Iberclear, a cuyo efecto este Consejo de Administración o cualquiera de las personas identificadas en el apartado (vii) siguiente podrá llevar a cabo las correspondientes solicitudes, elaborar y presentar todos los documentos oportunos en los términos que considere convenientes y realizar cuantos actos sean necesarios con dicho propósito.

Se hace constar expresamente que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la negociación de las acciones de la Sociedad, ésta se adoptaría con las mismas formalidades y, en tal supuesto, se garantizaría el interés de los accionistas, cumpliendo con los requisitos previstos en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y sus disposiciones de desarrollo, así como en cualesquiera otras normas vigentes que resulten aplicables en cada momento.

(vii) Delegación de facultades

Sin perjuicio de las delegaciones concedidas anteriormente, se acuerda facultar al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución en don Manuel García-Durán de Bayo, Presidente y Consejero Delegado, don Javier Cremades García, Secretario del Consejo de Administración y don Luis Fernández de la Gándara, Vicesecretario del Consejo de Administración, para que, cualquiera de ellos, de forma indistinta y solidaria, en nombre y representación de la Sociedad, pueda formalizar cualquier documento público o privado y lleve a cabo cualquier trámite o actuación que resulte conveniente o necesario para la plena ejecución de los anteriores acuerdos, pudiendo en particular, con carácter indicativo y no limitativo:

- a. decidir la fecha en la que el aumento de capital deba llevarse a efecto;
- b. fijar las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto en este acuerdo y de conformidad con sus términos y condiciones;
- c. declarar la ampliación de capital incompleta y determinar la cuantía efectivamente suscrita.
- d. fijar el importe exacto del número de nuevas acciones a emitir, de conformidad con la valoración establecida en el presente acuerdo.
- e. declarar cerrado el aumento de capital en la cuantía indicada, una vez suscritas y desembolsadas las nuevas acciones, y otorgando cuantos documentos públicos y privados sean convenientes para la ejecución total o parcial del aumento de capital, así como para que, sin perjuicio de cualquier otro apoderamiento existente para elevar a público los acuerdos sociales, cualquiera de ellos comparezca ante Notario y otorgue la correspondiente escritura de aumento de capital y modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales de VÉRTICE y, en su caso,



para subsanar y aclarar este acuerdo en los términos que sean necesarios para lograr su plena inscripción en el Registro Mercantil;

f. realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones resultantes del aumento de capital sean inscritas en los registros contables de Iberclear y admitidas a negociación en las Bolsas de Valores en las que cotizan las acciones de la Sociedad actualmente en circulación, así como en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo); y

g. en general, para realizar los actos, presentar las solicitudes, suscribir los documentos y llevar a cabo las actuaciones que se precisen para la plena efectividad y cumplimiento de los acuerdos precedentes.”

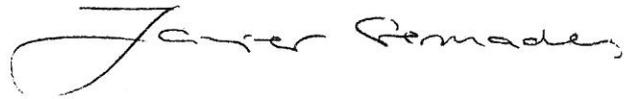
* * *

Firmado: El Presidente y el Secretario no consejero del Consejo de Administración

Manuel García Durán de Bayo



Javier Cremades García



RECEIVED
24/05/2013

Nombre acreedor	CIF	Crédito a Capitalizar
BV INTERIBÉRICA	B- 81273385	25.494,43
MALEVIL, S.L.	B-83824110	20.104,45
MOVICAN, S.L.	B-78412509	26.601,42
MCARGO MENSAJEROS, S.L.	B-85258887	31.552,11
LA CASA ROJA PRODUCCIONES, S.L.	B-84190966	20.619,00
ROTOSA INDUSTRIA GRÁFICA (SERVICIOS)	A-28616217	58.010,60
ROTOSA INDUSTRIA GRÁFICA (CONTENIDOS)	A-28616217	20.516,17
INTERNATIONAL SOUNDSTUDIO, S.A.	A-62035761	316.133,10
COMESA CATERING, S.L.	B-84099936	47.665,32
STOCK 18, S.L.	B-85096014	49.627,38
DIVISA RED, S.A.	A-47033485	12.700,99
AUTOS CADENAS, S.A.	A-28945707	103.240,93
SOUNDub SONORIZACIÓN Y DOBLAJES, S.L.	B-08826000	81.165,00
LA BOCINA, S.L.	B-83110924	42.368,12
NOTORIUS EDICIONES, S.L.	B-84463041	19.053,66
BROADCAST RENT, S.L.	B-82619990	5.135,60
RADIO TAXI MADRID SOC. COOP. MADRILEÑA	F-28383230	20.427,38
ENVOL TEN, S.L.	B-63825905	29.618,71
JUAN MARTÍNEZ MORENO	50717037-J	5.100,00
DIGIMAD, S.L.	B-84795723	13.633,44
D4D INGENIERÍA AUDIOVISUAL, S.L.	B-31927791	76.746,00
G.P. INFORPRESS, S.L.	B-58583402	27.511,58
THE LAB MEDIA & ADVERTISING, S.L.	B-86269925	8.284,16
HEADER, S.L.	B-60506342	22.984,04
ACYSA MEDIA, S.L. (CONTENIDOS)	B-83539650	13.756,56
ACYSA MEDIA, S.L. (SERVICIOS)	B-83539650	126.645,19
RENTAK, S.L.	B-60348331	6.271,20
PROSEGUR (TELSON)	A-2843082	242.671,08
PROSEGUR (V. INMUEBLES)	A-2843082	427.556,19
ALTERNATIVA DE MEDIOS, S.L.	B-8405389	33.172,16
SE DOBLAN FOCAS, S.L.	B-82850173	2.035,50

1.936.401,47

